

2009	2010
<p><b>CIRCULAR F-11.2 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, las reglas de agrupación para elaborar sus estados financieros.</b></p> <hr/> <p>Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.</p> <p style="text-align: center;"><b>CIRCULAR F-11.2</b></p> <p><b>Asunto:</b> Estados financieros.- Se establecen las Reglas de Agrupación para su elaboración. A las instituciones de fianzas</p> <p>Con fundamento en el artículo 65 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en relación con lo dispuesto por la Circular F-11.1 <b>vigente</b>, esta Comisión establece las Reglas de Agrupación de las cuentas del Catálogo Unificado, las que se encuentran anexas a esta Circular, con las que esas instituciones deberán formular su Balance General y el Estado de Resultados, conforme a los formatos que se indican en la Circular F-11.1 mencionada, a efecto de que esas instituciones estén en posibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los ordenamientos antes citados.</p> <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIAS</b></p> <p><b>PRIMERA.-</b> La presente Circular sustituye y deja sin efectos a la diversa F-11.2 del <b>20 de febrero de 2008</b> publicada en el Diario Oficial de la Federación el <b>7 de marzo de 2008</b> y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDA.-</b> Las Reglas de Agrupación a que se refiere esta Circular, deberán considerarse a partir de los estados financieros del <b>cuarto trimestre de 2008</b>.</p> <p>Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108</p>	<p><b>CIRCULAR F-11.2 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, las Reglas de Agrupación para la elaboración de estados financieros.</b></p> <hr/> <p>Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.</p> <p style="text-align: center;"><b>CIRCULAR F-11.2</b></p> <p><b>ASUNTO:</b> Estados Financieros.- Se establecen las Reglas de Agrupación para su elaboración. A las instituciones de fianzas</p> <p>Con fundamento en el artículo 65 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en relación con lo dispuesto por la Circular F-11.1, esta Comisión establece las Reglas de Agrupación de las cuentas del Catálogo Unificado, las que se encuentran anexas a esta Circular, con las que esas instituciones deberán formular su Balance General y el Estado de Resultados, conforme a los formatos que se indican en la Circular F-11.1 mencionada, a efecto de que esas instituciones estén en posibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los ordenamientos antes citados.</p> <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIAS</b></p> <p><b>PRIMERA.-</b> La presente Circular sustituye y deja sin efectos a la diversa F-11.2 del <b>30 de enero de 2009</b> publicada en el Diario Oficial de la Federación el <b>13 de febrero de 2009</b> y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDA.-</b> Las Reglas de Agrupación a que se refiere esta Circular, deberán considerarse a partir de los estados financieros del <b>primer trimestre de 2010</b>.</p> <p>Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108</p>

fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a **30 de enero de 2009**.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

**VER ANEXOS**

fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a **18 de marzo de 2010**.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

**VER ANEXOS**